

Quito, Abril 04 del 2002.

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Dígnese ordenar el registro de la transmisión de las participaciones de la compañía IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y ADUANAS HUGO ANDRADE ANDRADE CIA. LTDA. "IMPEXA" que por herencia y cesión le corresponden a los socios constantes en el Acta y en la Hijuela de Partición debidamente certificada por el Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha y protocolizada en la Notaría Séptima del Cantón Quito con fecha 15 de Enero del 2002, así como también el certificado de marginación de la Notaría Undécimo de Quito y la certificación de inscripción del Registro Mercantil de Quito, documentos que acompaño. El capital social de la compañía antes mencionada queda de la siguiente manera: al señor RICARDO PATRICIO ANDRADE LUGMANIA le corresponden 13.045,74 participaciones de un mil sucres cada una, que da un valor de S/.13'045.749,90 ó US\$521.84; al señor ALEJANDRO WLADIMIR ANDRADE LUGMANIA le corresponden 9.539,75 participaciones de un mil sucres cada una, que da un valor de S/.9'539.749,90 ó US\$381,59; al señor ANDRES ARMANDO ANDRADE LUGMANIA le corresponden 7.074,75 participaciones de un mil sucres cada una, que da un valor de S/.7'074.749,90 ó US\$282,99; y, a la menor ARACELY NATALIA ANDRADE LUGMANIA le corresponden 5.339,55 participaciones de un mil sucres cada una, que da un valor de S/.5'229.549,90 ó US\$213,58, que se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE IMPORTACIONES,  
EXPORTACIONES Y ADUANAS HUGO ANDRADE ANDRADE CIA. LTDA.

SOCIOS	CAPITAL	PARTICION	CESION	CAPITAL
Hugo Andrade A.	854,36	(854,36)	- 0 -	- 0 -
Mariana Coronel	- 0 -	427,16	(427,16)	- 0 -
Ricardo Andrade	308,24	71,20	142,39	521,84
Wladimir Andrade	168,00	71,20	142,39	381,59
Andrés Andrade	69,40	71,20	142,39	282,99
Aracely Andrade	- 0 -	71,20	142,39	213,58
Hugo Andrade C	- 0 -	71,20	(71,20)	- 0 -
Claudia Andrade	- 0 -	71,20	(71,20)	- 0 -
TOTAL	1.400	- 0 -	- 0 -	1.400

Por lo que le solicito a Ud., que se dé el trámite correspondiente.

Atentamente,

*Dr. Marco Proaño*  
ABOGADO  
Matrícula Profesional No. 18-97

OL.  
CESION DE PARTICIPACIONES  
IMPORTACIONES Y ADUANAS

AP  
05/04/2002

2002 APR -11 P. 12:29

*AP*

9441  
14865  
679  
08.04.02  
17:50  
4 ABR. 2002  
1830

DR. MARCO PROAÑO M.  
ABOGADO

Matrícula N° 1817 C.A.Q.  
Casillero Judicial N° 1858

EDIFICIO BANCO DE GUAYAQUIL  
Reina Victoria N25-33 y Colón  
5to. Piso Of.: 504-A; Telf.: 560-543, Fax: 560-543  
QUITO - ECUADOR

*foi,* *A Luis Vargas*

PROTOCOLIZACION  
15 ENERO 2002  
DI 4 C.  
H.R.P.

Quito, Enero 14 del 2002.

Señor Doctor  
LUIS VARGAS HINOSTROZA  
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO  
Ciudad. -



De mis consideraciones:

Dígnese incorporar en los protocolos a su cargo, una en la que conste la partición de los bienes dejados por el SR. HUGO TARQUINO ANDRADE ANDRADE, para lo cual acompañó las copias certificadas del Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha, de dicha Partición.

Se dignará conferirme cuatro copias certificadas y una simple; así como también los respectivos avisos de pago.

Atentamente,

*Dr. Marco Proaño*  
ABOGADO  
Matrícula Profesional No. 18-17

*[Handwritten signature]*

DR. CARLOS VILLAVICENCIO JARAMILLO

ESTUDIO :

ABOGADO

DOMICILIO :

Riofrío 114 y Avda.

Mat.: 1031-Quito

Diego de Trujillo 156

10 de Agosto- Of. 501

Casillero Judicial

Ju:ge Piedra.

Teléf. : 540811

8 8 3

Teléf.:241068



SEÑOR NOTARIO :

Sírvase incorporar en los protocolos de su digno cargo una de la que consiste la partición de los bienes dejados por HUGO TARQUINO ANDRADE ANDRADE, al tenor de las siguientes cláusulas :



PRIMERA : COMPARECIENTES :

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de partición de los bienes dejados por HUGO TARQUINO ANDRADE ANDRADE las siguientes personas: Por una parte : ROSA MARIA LUGMANIA COLLANTES , divorciada, de ocupación quehaceres domésticos , de cincuenta y dos años de dad. ,cónyuge del causante en las primeras nupcias , con quien procrearon los siguientes hijos que también comparecen : - RICARDO PATRICIO ANDRADE LUGMANIA 1708473549, casado, ejecutivo, de treinta años de edad ; - ALEJANDRO WLADIMIR ANDRADE LUGMANIA 171042994-3, casado, técnico en comercio internacional, de veinte y seis años de edad - ANDRES ARMANDO ANDRADE LUGMANIA: 171503290-8, soltero, estudiante universitario, de veinte y un años de edad ; - ARACELY NATALIA ANDRADE LUGMANIA , de quince años de edad, REPRESENTADA POR SU MADRE LA SEÑORA ROSA MARIA LUGMANIA COLLANTES . Por otra parte : - MARIANA DEL ROSIO CORONEL TORRES VDA. DE ANDRADE , ecuatoriana, de estado civil viuda, de treinta y cinco años de edad, de ocupación quehaceres domésticos , domiciliada en esta ciudad de Quito, en calidad de cónyuge sobreviviente y representante legal de sus hijos menores de edad, Hugo Sebastián Andrade Coronel de trece años de edad y Claudia Marina Andrade Coronel de nueve años

SEGUNDA : ANTECEDENTES y DOCUMENTOS :

1.- Según consta de la Partida del Registro Civil que en una foja acompañamos , se desprende que el causante HUGO TARQUINO ANDRADE ANDRADE falleció en Quito ., el .29 de junio de 1998.-2.- El señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha dictó sentencia concediendo la posesión efectiva pro indiviso, en favor de los herederos universales ..... respecto de los bienes dejados por Hugo Tarquino Andrade Andrade .-3.- Consta del acta notarial la posesión efectiva en favor de los herederos universales- RICARDO PATRICIO ANDRADE LUGMANIA,- ALEJANDRO WLADIMIR ANDRADE LUGMANIA , - ANDRES ARMANDO ANDRADE LUGMANIA y ARACELY NATALIA ANDRADE LUGMANIA.- 4.- Consta la copia certificada de la



sentencia que aprueba los inventarios de los bienes dejados por el causante.-  
 5.- Consta la certificación de haber satisfecho los impuestos hereditarios con comprobante de pago.-6.- Constan las partidas de matrimonio del causante.-  
 7.- Constan las partidas de nacimiento de los comparecientes en Quito y sus hijos y universales herederos.-8.- Constan los Títulos de Propiedad y Certificaciones que acreditan los bienes dejados por el causante.

**TERCERA : DESCRIPCION DE LOS BIENES :**

Los bienes dejados por el causante HUGO TARQUINO ANDRADE ANDRADE son los siguientes: **Bienes inmuebles : Datos de adquisición : NOTARIA DECIMO SEXTA de Quito.- FECHA DE CELEBRACION: El 27 de Octubre de 1.993.-COMPRAVENTA : OTORGA: Jorge Enrique Asanza Acaiturri e hijos A FAVOR DE: Compañía "Importaciones, Exportaciones y Aduanas Hugo Andrade Andrade Cía.Ltda..-FECHA DE INSCRIPCION: 30 de Noviembre de 1.993.-PARROQUIA: BENALCAZAR.-NOTARIO: Dr. Gonzalo Román Chacón.- Antecedentes y descripción :** A) Los cónyuges Ingeniero Miguel Roldós Mendizábal y Angela Prosser de Roldós, Dr. Silvio Salomón Heller Albin e Ivonne Restrepo de Heller , fueron propietarios de un lote de terreno, ubicado en el sector de La Carolina, parroquia Benalcázar, cantón y ciudad de Quito, el mismo que fue adquirido por permuta a la Ilustre Municipalidad de Quito, según escritura pública otorgada ante el Doctor Rodrigo Salgado Váldez el siete de enero de mil novecientos ochenta y tres, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad el nueve de febrero del mismo año.- Lote de terreno que tiene una superficie de mil ochenta y ocho metros cuadrados y se demarca dentro de los siguientes linderos: por el NORTE, terreno donado a la OEA; por el SUR, con propiedad del señor Uibio Moreira; por el ESTE, con la calle Nuñez de Vela; y, por el OESTE, con propiedad Municipal.- Dentro del referido lote de terreno ha sido levantado el edificio denominado "DORAL DOS DE LA CAROLINA" el mismo que se encuentra sometido al Régimen de propiedad horizontal, según consta de la escritura pública de Declaratoria de propiedad horizontal, celebrada ante el Doctor Rodrigo Salgado Váldez, de fecha veinte y cinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad, el cinco de septiembre del mismo año.- B) Mediante escritura pública celebrada el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Doctor Jaime Patricio Nolvos, legalmente inscrita el cuatro de Enero de mil novecientos noventa las mencionadas personas indicadas en el literal a) dieron en venta y perpetua enajenación a favor del señor Ingeniero Juan Vinelli Aguirre y General Jorge Asanza Acaiturri la oficina número uno del primer piso, el garage número treinta y seis del primer sótano, del edificio Doral dos, perteneciente a la parroquia Benalcázar, cantón Quito, provincia de Pichincha, las mismas que se encuentran dentro de los siguientes linderos: LINDEROS DE LA OFICINA NUMERO UNO: Alícuota: tres punto doce cero cinco por ciento.- Area: ciento cincuenta y ocho metros cuadrados seis decímetros cuadrados.- Por el NORTE, diez metros ochenta centímetros con lote de propiedad de la O. E.A. y dos metros cuarenta centímetros con departamento número catorce;



por el SUR, diez metros treinta centímetros con oficina número dos, un metro cuarenta centímetros con ducto de basura y de instalaciones, un metro cuarenta centímetros con departamento número catorce, por el ESTE, quince metros noventa centímetros con calle Núñez de Vela; por el OESTE, un metro noventa centímetros con gradas del edificio, cuarenta centímetros con ducto de basura, un metro con hall al edificio, ocho metros sesenta y cinco centímetros con departamento número catorce, tres metros noventa y cinco centímetros con retiro lateral; por ARRIBA, ciento cincuenta y ocho metros cuadrados seis décimos cuadrados con departamentos números: veinte y uno y veinte y seis; por ABAJO, ciento cincuenta y ocho metros cuadrados seis décimos cuadrados con locales comerciales tres, cuatro y cinco.- LINDEROS DEL GARAGE NUMERO TREINTA Y SEIS.- ALICUOTA: cero coma veinte y tres cero cero por ciento; AREA, once metros cuadrados setenta y cinco décimos cuadrados; por el NORTE, cámara de transformación en dos metros cincuenta centímetros; por el SUR, con ingreso vehicular en dos metros cincuenta centímetros; por el ESTE, con calle Núñez de Vela, en cuatro metros setenta centímetros; por el OESTE, con estacionamiento número treinta y cinco en cuatro metros setenta centímetros; por ARRIBA, en once metros cuadrados setenta y cinco décimos cuadrados con plazoleta de ingreso principal, por ABAJO, en once metros cuadrados setenta y cinco décimos cuadrados con suelo.- No obstante determinarse la cabida y superficie la venta se la efectuará como cuerpo cierto, venta que comprenderá además todos los derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas anexos al derecho de Copropiedad y que la compradora declara conocer y a cuyas normas se sujeta sin limitación alguna se obliga además a respetar el Reglamento Interno del Edificio Doral Dos.- C) Al fallecer la señora Gladys Romero quedaron como sus únicos y universales herederos sus hijos los señores José Arturo, Jorge Enrique, Luis Alfredo y Martín Alberto Asanza Romero.

La venta se hace como cuerpo cierto en Propiedad Horizontal.

Datos de adquisición :

NOTARIA: Sexta.-NOTARIO: Dr. Héctor Vallejo Espinoza.-FECHA DE CELEBRACION: El 20 de Octubre de 1.992.-COMPRAVENTA. -OTORGA: Jorge Estuardo Rodríguez Celi y Sra.-A FAVOR DE: Hugo Tarquino Andrade Andrade.-FECHA DE INSCRIPCION:Antecedentes y descripción.-ANTECEDENTES.- Por escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Quito, Doctor Jaime Nollivos el siete de junio de mil novecientos ochenta y dos, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y tres de junio del mismo año, los cónyuges Jorge Estuardo Rodríguez Celi y señora Martha Cecilia Piñeiros León compran a la Compañía Chiriboga-Chiriboga, Inversiones S.A. el inmueble compuesto de casa y terreno signado con el NUMERO DOCE de la Urbanización "Prados del Este", Bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, el mismo que está ubicado en la Calle Manuel Lizarzaburo, parroquia Chaupicruz, Cantón y ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, dentro de los linderos, superficie y



más detalles constantes en la mencionada escritura. LINDEROS GENERALES: NORTE, propiedad de Graciela Toscano en la longitud de treinta y nueve metros; SUR, calle Lizarzaburo en la longitud de cinco metros ochenta centímetros; ESTE, propiedad de la familia Alberto Salas y señora Maldonado en las longitudes de cuarenta y un metros setenta y cinco centímetros quince metros y dieciseis metros cincuenta centímetros; OESTE, propiedad de la señora Bertha de Achig y Quebrada Chimiguayco en las longitudes de quince metros veinte centímetros y setenta metros. La superficie es la de cuatro mil treinta y cuatro metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados.- T E R C E R A.- VENTA.- Con los antecedentes expuestos los cónyuges Jorge Estuardo Rodríguez Celi y Martha Cecilia Piñeiros León venden y dan en perpetua enajenación en favor del señor Hugo Tarquino Andrade Andrade, el inmueble antes descrito y para mayor claridad lo describimos así: signado con el número doce, de la Urbanización "Prados del Este, ubicado en la calle Manuel Lizarzaburo, Parroquia Chaupicruz, dentro de los siguientes linderos: NORTE, terreno comunal en la longitud de ocho metros; SUR, Jardín delantero de la casa número doce en tres metros ochenta centímetros y cuatro metros cuarenta centímetros; ESTE, Jardín lateral de la casa número doce en la longitud de un metros cincuenta centímetros y once metros treinta centímetros; OESTE, casa número once en la longitud de doce metros ochenta centímetros; ARRIBA, cubierta planta alta en la superficie de cincuenta y dos metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados; y, ABAJO, suelo en la superficie de ochenta y cinco metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.- La superficie total de la casa número doce es de ciento treinta y ocho metros cuadrados treinta decímetros cuadrados.- A la casa número doce le corresponde un terreno cuyos linderos son: NORTE, terreno comunal en once metros diez centímetros; SUR, calle Lizarzaburo en once metros diez centímetros; ESTE, pasaje interno del Condominio en diez y ocho metros veinte centímetros; OESTE, Casa número once, en diez y ocho metros veinte centímetros.- La superficie total del terreno de la casa número doce es de doscientos dos metros cuadrados veinte decímetros cuadrados.- A la casa número doce le corresponde una alícuota del treinta y seis coma ochenta y nueve milésimas. No obstante determinarse los linderos, extensiones, superficie la venta se la realiza como cuerpo cierto.--Datos de adquisición: NOTARIA: Cantón Cotacachi.-NOTARIO: NELSON CERPA TAMAYO .- CELEBRADA: Protocolizada el 30 de Julio de 1.993.- OTORGA: Juan Miguel Andrade y Otros.- A FAVOR DE: Hugo Tarquino Andrade Andrade y Sra.- COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- FECHA DE INSCRIPCION: El 17 de Agosto de 1.993.-Antecedentes y descripción.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Cotacachi, el jueves veinte y cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario señor Segundo Manuel Jaramillo, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón, el tres de Julio del mismo año de mil novecientos cincuenta y cuatro los cónyuges señores Juan Miguel Andrade Montalvo y Rosa Elena Andrade Ubidia, adquiere por compra hecha al señor Julio Novoa Ruíz, un lote de terreno



Situado en el sector urbano de la parroquia San Francisco de este Cantón, que mide diez varas de frente, por 17 varas de fondos, comprendido dentro de los siguientes límites: por el NORTE y ORIENTE, con propiedad de Alejandrina Haro; por el SUR, con de Mercedes Haro, paredes medianeras al medio de estos tres lados; por el OCCIDENTE, con la calle pública, carrera "Pedro Moncayo".- TERCERA.- Al fallecimiento de la señora Rosa Elena Andrade Ubidia le suceden en el derecho en la mitad de gananciales el cónyuge sobreviviente señor Juan Miguel Andrade Montalvo, y sus hijos llamados Hugo Tarquino, Milton Raúl, Laureano Miguel, Gonzalo Ramiro, Ana María Luisa, Enma Fredesulinda y Lucio Gerardo Andrade Andrade, éste último fallecido, quedando como legítimos herederos sus hijos señores Juan Carlos y Elena Andrade Estevez, quienes han obtenido la posesión efectiva de los bienes hereditarios, mediante sentencia de posesión efectiva dictada por el Juzgado de lo Civil de Cotacachi, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón.- CUARTA.- CONTRATO DE COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes, los señores Juan Miguel Andrade Montalvo; Milton Raúl, Laureano Miguel, Gonzalo Ramiro, Ana María Luisa y Enma Fredesulinda Andrade Andrade por sus propios derechos y como herederos de su cónyuge y madre respectivamente, señora Rosa Elena Andrade de Ubidia y los señores Juan Carlos y Elena Andrade Estevez por derecho de representación de su padre fallecido señor Lucio Gerardo Andrade Andrade, dan en venta real y enajenación perpetua a favor del coheredero y propietario indiviso señor Hugo Tarquino Andrade Andrade, las acciones y derechos en totalidad radicados en el lote de terreno y las construcciones existente, que equivalen a las trece catorceavas partes, tendiente, a la consolidación del dominio como cuerpo cierto que tiene la superficie de ciento veinte metros cuadrados. Y declarando los vendedores que sobre el inmueble no pesa gravamen de ninguna clase, transfieren a favor de los compradores en el dominio y posesión del predio vendido, en sus entradas y salidas, usos, costumbres, servidumbres, los bienes que están adheridos y más cosas anexas al mismo y que por Ley le corresponde, inclusive los derechos adquiridos para el dominio y goce del bien que adquiere.- Datos de adquisición: Mediante escritura pública otorgada el 12 de Diciembre de 1980, ante el notario Dr. Rodrigo Salgado Valdez y legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 13 de Febrero de 1981, se constituyó la COMPAÑIA IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y ADUANAS HUGO ANDRADE ANDRADE CIA. LTDA., posteriormente en la notaría 21.- Notario: Dr. Marco Antonio Vela Vasco.- FECHAS DE CELEBRACION: el 11 de Abril de 1994.- CESION DE PARTICIPACIONES.- OTORGA: Hugo Andrade Andrade.- A FAVOR DE : Ricardo Andrade Lugmania y Otros.- FECHA DE INSCRIPCION.- Antecedentes y descripcion.- En Junta General Extraordinaria de la compañía IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y ADUANAS HUGO ANDRADE ANDRADE CIA. LTDA., celebrada en Quito el 29 de Marzo de 1994, por unanimidad se autorizó al socio señor HUGO ANDRADE ANDRADE para que cediera al señor RICARDO ANDRADE LUGMANIA quinientas setenta y seis participaciones; ALEJANDRO ANDRADE LUGMANIA trescientas veinte participaciones y al señor ANDRES ARMANDO ANDRADE LUGMANIA ciento sesenta participaciones.- CLAUSULA TERCERA.- TRRANSFERENCIA.- En virtud de lo anteriormente expuesto, el señor HUGO ANDRADE ANDRADE cede y transfiere sus mil cincuenta y seis participaciones de un mil sucres cada una, a favor de los cesionarios señores RICARDO ANDRADE LUGMANIA en quinientas setenta y seis participaciones; ALEJANDRO WALDIMIR ANDRADE LUGMANIA en trescientas veinte participaciones; y, ANDRES ARMANDO ANDRADE LUGMANIA en ciento sesenta



participaciones.- En esta transferencia se ceden también los derechos que en su totalidad el socio le correspondían al cedente por concepto de fondos de reserva legal, reserva de utilidades y utilidades no distribuidas que le pudieren corresponder.- Por lo expuesto la nueva distribución de capital es la siguiente: el señor HUGO ANDRADE ANDRADE es propietario de dos mil ciento cuarenta y cuatro participaciones de un mil sucres cada una equivalente de dos millones ciento cuarenta y cuatro mil sucres.- El señor RICARDO ANDRADE LUGMANIA es propietario de setecientos setenta y seis participaciones de un mil sucres cada una, equivalentes a setecientos setenta y seis mil sucres; el señor ALEJANDRO WLADIMIR ANDRADE LUGMANIA, es propietario de cuatrocientas veinte participaciones de un mil sucres cada una, equivalentes a cuatrocientos veinte mil sucres; el señor ANDRES ARMANDO ANDRADE LUGMANIA, es propietario de ciento sesenta participaciones de un mil sucres cada una, equivalente de ciento sesenta mil sucres.- el capital social de la compañía es de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en tres mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una.- CLAUSULA CUARTA.- ACEPTACION Y PAGO.- Presentes en la celebración de esta escritura los socios señores HUGO ANDRADE ANDRADE, RICARDO ANDRADE LUGMANIA, ALEJANDRO WLADIMIR ANDRADE LUGMANIA Y ANDRES ARMANDO ANDRADE LUGMANIA legalmente representado por su padre el señor HUGO ANDRADE ANDRADE, manifiestan que aceptan en todas sus partes las estipulaciones constantes en esta escritura, declarando expresamente que aceptan esta transferencia con todos los derechos y obligaciones pendientes y asumen en su totalidad las obligaciones para con la compañía en el número de participaciones que cada uno de ellos adquiere, declarando que no tienen reclamo alguno que formular, ni en este momento ni en lo posterior a las transferencias anotadas.- Por su parte el señor HUGO ANDRADE ANDRADE declara que se encuentra satisfecho con el pago por el valor recibido al efectuar la transferencia de las participaciones que le pertenecían.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- FECHA DE CELEBRACION: el 08 de Junio de 1994.- NOTARIO: Dr. Marco Antonio Vela Vasco.- NOTARIA: 21.- En Junta General Extraordinaria de la compañía IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y ADUANAS HUGO ANDRADE ANDRADE CIA. LTDA. celebrada en Quito el 06 de Junio de 1994 se resolvió mediante voto unánime del capital social, AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y ADUANAS HUGO ANDRADE ANDRADE CIA. LTDA. en la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, mediante Capitalización del Superávit por Revalorización de Activos.- concomitantemente se resolvió la reforma parcial del Estatuto Social y contrato de la Compañía en cuanto hace referencia al Capital Social.- La cláusula tercera de la presente escritura establece el aumento del capital y reforma de estatutos.- El señor HUGO ANDRADE ANDRADE en calidad de Gerente de IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y ADUANAS HUGO ANDRADE ANDRADE CIA. LTDA. declara que la referida compañía procede a aumentar su capital a TREINTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, mediante CAPITALIZACION DEL SUPERAVIT POR REVALORIZACION DE ACTIVOS; y, a reformar el artículo quinto del Estatuto Social, por cuanto estas resoluciones fueron adoptadas en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios efectuada el 06 de Junio de 1994.- Por todo lo expuesto, el Capital Social de la compañía es de TREINTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en treinta y cinco mil participaciones de un mil sucres cada una, que los socios han suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en la siguiente forma: al señor HUGO ANDRADE



ANDRADE le corresponde veinte y un mil trescientas cincuenta y nueve participaciones de un mil sucres cada una, equivalente a VEINTE Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SUCRES, al señor RICARDO ANDRADE LUGMANIA le corresponden siete mil setecientos seis participaciones de un mil sucres cada una, equivalentes a SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SUCRES; al señor ALEJANDRO WLADIMIR ANDRADE LUGMANIA le corresponden cuatro mil doscientas participaciones de un mil sucres cada una, equivalentes a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES; al menor de edad ANDRES ARMANDO ANDRADE LUGMANIA le corresponde mil setecientos treinta y cinco participaciones de un mil sucres cada una, equivalentes a UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SUCRES.- Este aumento de capital se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro:

**CUADRO DE INTEGRACION DE AUMENTO DE CAPITAL DE  
IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y ADUANAS  
HUGO ANDRADE ANDRADE CIA. LTDA.**

SOCIOS	CAPITAL INICIAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL AUMENTO	CAPITAL TOTAL
Hugo Andrade	2'144.000	19'215.000	19'215.000	21'359.000 ✓
Ricardo Andrade	776.000	6'930.000	6'930.000	7'706.000 ✓
Wladimir Andrade	420.000	3'780.000	3'780.000	4'200.000 ✓
Andrés Andrade	160.000	1'575.000	1'575.000	1'735.000 ✓
<b>TOTAL</b>	<b>3'500.000</b>	<b>31'500.000</b>	<b>31'500.000</b>	<b>35'000.000</b>

**Datos de adquisición.-** NOTARIA: Quinta.- NOTARIO: Doctor Edgar Patricio Terán G.- **CELEBRADA:** El catorce de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- **COMPRAVENTA.- OTORGA:** Alejandro Wladimir Andrade Lugmanía.- **A FAVOR DE:** Hugo Tarquino Andrade Andrade y Señora.- **PARROQUIA:** Rosa Zárate.- **FECHA DE INSCRIPCION.-** Antecedentes y descripción: a) Mediante escritura pública de once de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad de Quinindé el diez de Noviembre del mismo año, por compra al señor Segundo Washington Lara, el señor Hugo Tarquino Andrade Andrade



y la señora Mariana del Rocío Coronel Torres de Andrade, adquirentes del usufructo vitalicio, y el señor Hugo Sebastián Andrade Coronel, propietario de la nuda propiedad del lote de terreno que se desmembró del lote número cuatro y nueve-A, ubicado en la zona nueve de la Parroquia Rosa Zarate, del Cantón Quinindé, de la Provincia de Esmeraldas, de conformidad con los linderos y más especificaciones constantes en dicho instrumento público; b) Mediante auto dictado por el señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, legalmente protocolizada el doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario del Cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcateguá, se nombra Curador especial del señor Hugo Sebastián Andrade Coronel, a la señora Nancy Margoth Ortiz Heredia; c) Por sentencia del señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco, se concede la autorización judicial suficiente a la señora Nancy Ortiz Heredia, en calidad de Curadora Especial del menor Hugo Sebastián Andrade Coronel, para que proceda a la venta de la nuda propiedad del terreno indicado en el literal a) de estos antecedentes sobre el cual no pesa gravamen que limite su dominio; d) Mediante escritura pública otorgada el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdéz, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quinindé el dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis, la Curadora del menor Hugo Sebastián Andrade Coronel señora Nancy Margoth Ortiz Heredia, debidamente autorizada judicialmente en la forma indicada en estos antecedentes, procede a dar en venta y perpetua enajenación a favor del señor Alejandro Wladimir Andrade Lugmania la nuda propiedad del lote de terreno especificado en el literal a) de estos antecedentes, en favor de los cónyuges señores Hugo Tarquino Andrade Andrade y Mariana del Rocío Coronel Torres de Andrade, quienes por otro lado ostentan actualmente el usufructo del lote tantas veces mencionado.- TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Con tales antecedentes el señor Alejandro Wladimir Andrade Lugmania, por sus propios derechos, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores Hugo Tarquino Andrade Andrade y Mariana del Rocío Coronel Torres de Andrade y éstos aceptan para sí y la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, la nuda propiedad del lote de terreno ubicado en la zona número nueve, parroquia Rosa Zarate, cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, consolidando para ello la totalidad de la propiedad, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, en una extensión de seiscientos metros, propiedad de los herederos de Jacinto Aguilar; SUR, en una longitud de seiscientos metros, carretero de Santa Elvira ; ESTE, en una extensión de trescientos cincuenta metros, carretero público Santo Domingo de Los Colorados-Quinindé; y, OESTE, en una longitud de trescientos cincuenta y cinco metros propiedad de Luis Alfredo Puente.- La superficie total del lote de terreno asciende a veinte y dos hectáreas.- No obstante determinarse la cabida la venta se hace como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones señalados, sin reserva de ninguna clase por parte del Vendedor.



QUINTA.- TRANSFERENCIA, SANEAMIENTO Y ACEPTACION  
 Conformes los contratantes del objeto, precio y forma de pago, el Vendedor transfiere a favor de los cónyuges Hugo Tarquino Andrade Andrade y Mariana del Rocío Coronel Torres el dominio, posesión, uso, goce, servidumbres, costumbres y más derechos anexos correspondientes a la nuda propiedad del lote de terreno singularizado en la cláusula tercera de este contrato, obligándose al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. Los Compradores aceptan la transferencia por convenir a sus intereses.-Bienes muebles :Dos vehículos : Una camioneta : Marca toyota, modelo 1996, placas PRN -453- color rojo - No. del Motor 22R4101227- Chassis : RN 855135314 Impexa.-Un automóvil : Marca Nissan ,: Modelo Máxima - Año 95, No. Motor : VQ30-125979 - Chasis : JN1CCUA32z0-002530. PLACAS :

RESUMEN Y VALORACION CONVENIDA :

inmueble en Quito.....	25'000.000
Inmueble en Cotacachi.....	15'000.000
Inmueble en Quinindè	20'000.000
Acciones y derechos en la Empresa: IMPORTACIONES EXPORTACIONES Y ADUANAS HUGO ANDRADE AN - DRADE CIA. LTDA. Incluyendo : OFICINA, MOBILIARIO, PARQUEADERO Y CAMIONETA TOYOTA.....	39'937.522
Un automòvil marca NISSAN-----	20'000.000
TOTAL	s/ 119'937.522

TOTAL ACTIVO:	119.937.522
PASIVO	Cero
CUENTAS POR PAGAR:	Cero
CUENTAS BANCARIAS:	Cero

TOTAL PASIVO Y CAPITAL: 119'937.522

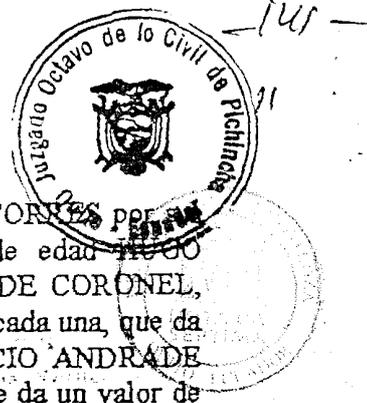
MONTO TOTAL DE LOS BIENES : Ciento diecinueve millones novecientos treinta y siete mil quinientos veinte y dos sucres .-Con los antecedentes expuestos y al amparo de los Arts. 1360 del Código Civil y 650 del Código de Procedimiento Civil, hemos convenido partirnos los bienes sucesorios que quedan descritos y, que son los mismos que constan en el inventario practicado Sus adjudicaciones serán inscritas en los Registros de la Propiedad respectivos. .La cuantia atento el valor de los bienes objeto de la partición asciende a **Ciento diecinueve millones novecientos treinta y siete mil quinientos veinte y dos sucres.**-Acompañamos como documentos habilitantes , entre otros , la sentencia mediante la cual se aprueban los inventarios de bienes practicados y la constancia de pago de los impuestos a la herencia.-Asimismo acompañamos las correspondientes cartas de pago de los impuestos prediales , con cuyos documentos demostramos haber cumplido con esta obligación , así como también los certificados otorgados por los señores Registradores de la Propiedad



Respecto de gravámenes.- No existen obligaciones pendientes de pago para con terceros.

**CUARTA.- ADJUDICACIONES:**

Los bienes detallados en el párrafo anterior, los comparecientes, en forma libre y voluntaria, acuerdan partirse y adjudicarse, en la siguiente forma: 1.- A la cónyuge sobreviviente MARIANA DEL ROSIO CORONEL, POR SUS PROPIOS DERECHOS y como representante legal de sus hijos menores de edad: Hugo Sebastián Andrade Coronel y Claudia Marina Andrade Coronel, en el otro 50%, los siguientes bienes: -La finca situada en Quindé- Provincia de Esmeraldas, con todas las acciones y derechos.- -La casa de Quito situada en el barrio El Inca.- -El vehículo marca Nissan, modelo Máxima - año 95, Motor No.VQ30-125979, chasis: JN1CCUA32Z0-002530.- 2.- A los herederos: RICARDO PATRICIO ANDRADE LUGMANIA, ALEJANDRO WLADIMIR ANDRADE LUGMANIA, ANDRES ARMANDO ANDRADE LUGMANIA Y ARACELY NATALIA ANDRADE LUGMANIA, menor de edad, representada por su Madre la señora ROSA MARIA LUGMANIA COLLANTES, por iguales partes los siguientes bienes: -La casa situada en Cotacachi, provincia de Imbabura con todas las acciones y derechos radicados en el lote de terreno y las construcciones y mejoras existentes.- -Todas las acciones y derechos de la compañía IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y ADUANAS HUGO ANDRADE ANDRADE CIA. LTDA. y la CESION de todas las participaciones que tienen: la SRA. MARIANA CORONEL por sus propios derechos y como representante legal de sus hijos menores de edad Hugo Sebastián Andrade Coronel y Claudia Marina Andrade Coronel, en dicha compañía; a favor de los prenombrados herederos ANDRADE LUGMANIA determinados en este acápite.- Determinándose que los bienes que pertenecen a la compañía IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y ADUANAS HUGO ANDRADE ANDRADE CIA. LTDA. son: a) La oficina No.1 con todos sus muebles y equipos; b) parqueadero No.36 del Edificio Doral II, ubicado en la calle Núñez de Vela de la parroquia Benalcázar de esta ciudad; y, c) La camioneta marca Toyota, modelo 1996, placas PRN-453, color Rojo, motor No.22R4101227, chasis No.RN855135314.- PARTICION.- A la señora MARIANA CORONEL TORRES por sus propios derechos le corresponden 10.679,50 participaciones de un mil sucres cada una, que da un valor de S/.10'679.500 ó US\$427,18; al menor HUGO SEBASTIAN ANDRADE CORONEL le corresponden 1.779,9166 participaciones de un mil sucres cada una, que da un valor de S/.1'779.916,60 ó US\$71,20; a la menor CLAUDIA MARINA ANDRADE CORONEL le corresponden 1.779,9166 participaciones de un mil sucres cada una, que da un valor de S/.1'779.916,60 ó US\$71,20; al señor RICARDO PATRICIO ANDRADE LUGMANIA le corresponden 1.779,9166 participaciones de un mil sucres cada una, que da un valor de S/.1'779.916,60 ó US\$71,20; al señor ALEJANDRO WLADIMIR ANDRADE LUGMANIA le corresponden 1.779,9166 participaciones de un mil sucres cada una, que da un valor de S/.1'779.916,60 ó US\$71,20; al señor ANDRES ARMANDO ANDRADE LUGMANIA le corresponden 1.779,9166 participaciones de un mil sucres cada una, que da un valor de S/.1'779.916,60 ó US\$71,20; y a la menor ARACELY NATALIA ANDRADE LUGMANIA le corresponden 1.779,9166 participaciones de un mil sucres cada una, que da un valor de S/.1'779.916,60 ó US\$71,20.- Todo lo cual suma la cantidad de 21.359 participaciones de un mil sucres cada una, que da un valor de S/.21'359.000 ó US\$854,36 que le pertenecían al causante SR. HUGO TARQUINO ANDRADE ANDRADE.-



**CESION DE PARTICIPACIONES:** La señora MARIANA CORONEL TORRES por sus propios derechos y por los que representa de sus hijos menores de edad HUGO SEBASTIAN ANDRADE CORONEL Y CLAUDIA MARINA ANDRADE CORONEL, CEDE en partes iguales las 14.239,3332 participaciones de un mil sucres cada una, que da un valor de S/14'239.333,20 ó US\$569,57; al señor RICARDO PATRICIO ANDRADE LUGMANIA cede 3.559,83 participaciones de un mil sucres cada una, que da un valor de S/3'559.833,30 ó US\$142,39; al señor ALEJANDRO WLADIMIR ANDRADE LUGMANIA cede 3.559,83 participaciones de un mil sucres cada una, que da un valor de S/3'559.833,30 ó US\$142,39; al señor ANDRES ARMANDO ANDRADE LUGMANIA cede 3.559,83 participaciones de un mil sucres cada una, que da un valor de S/3'559.833,30 ó US\$142,39; y a la menor ARACELY NATALIA ANDRADE LUGMANIA cede 3.559,83 participaciones de un mil sucres cada una, que da un valor de S/3'559.833,30 ó US\$142,39. Por lo cual, con la presente PARTICION Y CESION DE PARTICIPACIONES que efectúa la señora MARIANA CORONEL por sus propios derechos y por los que representa de sus hijos menores de edad HUGO SEBASTIAN ANDRADE CORONEL Y CLAUDIA MARINA ANDRADE CORONEL a favor de los SRES.: RICARDO PATRICIO ANDRADE LUGMANIA, ALEJANDRO WLADIMIR ANDRADE LUGMANIA, ANDRES ARMANDO ANDRADE LUGMANIA Y ARACELY NATALIA ANDRADE LUGMANIA, éstos consolidan a su favor la totalidad del Capital Social de la compañía IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y ADUANAS HUGO ANDRADE ANDRADE CIA. LTDA., por lo que queda distribuido de la siguiente forma: al señor RICARDO PATRICIO ANDRADE LUGMANIA le corresponden 13.045,74 participaciones de un mil sucres cada una, que da un valor de S/13'045.749,90 ó US\$521,84; al señor ALEJANDRO WLADIMIR ANDRADE LUGMANIA le corresponden 9.539,75 participaciones de un mil sucres cada una, que da un valor de S/9'539.749,90 ó US\$381,59; al señor ANDRES ARMANDO ANDRADE LUGMANIA le corresponden 7.074,75 participaciones de un mil sucres cada una, que da un valor de S/7'074.749,90 ó US\$282,99; y, a la menor ARACELY NATALIA ANDRADE LUGMANIA le corresponden 5.339,55 participaciones de un mil sucres cada una, que da un valor de S/5'229.549,90 ó US\$213,58.- Esta partición y cesión de participaciones se encuentra de conformidad con el siguiente cuadro:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE IMPORTACIONES,  
EXPORTACIONES Y ADUANAS HUGO ANDRADE ANDRADE CIA. LTDA.**

SOCIOS	CAPITAL	PARTICION	CESION	CAPITAL
Hugo Andrade A.	854,36	(854,36)	- 0 -	- 0 -
Mariana Coronel	- 0 -	427,16	(427,16)	- 0 -
Ricardo Andrade	308,24	71,20	142,39	521,84/
Wladimir Andrade	168,00	71,20	142,39	381,59/
Andrés Andrade	69,40	71,20	142,39	282,99/
Aracely Andrade	- 0 -	71,20	142,39	213,58/
Hugo Andrade C	- 0 -	71,20	(71,20)	- 0 -
Clandia Andrade	- 0 -	71,20	(71,20)	- 0 -
<b>TOTAL</b>	<b>1.400</b>	<b>- 0 -</b>	<b>- 0 -</b>	<b>1.400</b>



**DR. CARLOS VILLAVICENCIO JARAMILLO**

**ESTUDIO :**

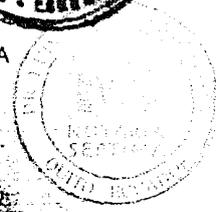
Riofrio 114 y Avda.  
10 de Agosto- Of. 501  
TELEFAX : : 540811

**A B O G A D O**

Mat.: 1031-Quito  
Casillero Judicial  
8 8 3

**DOMICILIO :**

Diego de Trujillo 156 y  
Jorge Piedra: ANDALUCIA  
Teléf: 241068



**SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:**

**No. 281-2000-MEG**

Yo, MARIANA DEL ROSIO CORONEL TORRES VDA. DE ANDRADE, en calidad de cónyuge sobreviviente de quien en vida se llamó HUGO TARQUINO ANDRADE ANDRADE; y ,representante legal de mis hijos menores de edad: Hugo Sebastián Andrade Coronel y Claudia Marina Andrade Coronel , conjuntamente con los demás herederos presentamos un escrito del tenor siguiente :

“Nosotros, MARIANA DEL ROSIO CORONEL TORRES VDA. DE ANDRADE, en calidad de cónyuge sobreviviente de quien en vida se llamó HUGO TARQUINO ANDRADE ANDRADE; y ,representante legal de sus hijos menores de edad: Hugo Sebastián Andrade Coronel y Claudia Marina Andrade Coronel ; ROSA MARIA LUGMANIA COLLANTES , por sus propios derechos y como representante legal de su hija menor de edad ARACELY NATALIA ANDRADE LUGMANIA ; RICARDO PATRICIO ANDRADE LUGMANIA; ALEJANDRO WLADIMIR ANDRADE LUGMANIA , - ANDRES ARMANDO ANDRADE LUGMANIA;, en el juicio de partición de los bienes sucesorios dejados por el causante HUGO TARQUINO ANDRADE ANDRADE , con todo respeto decimos y solicitamos .

Corre de autos el acuerdo libre, voluntario , amistoso y de entera comprensión recíproca , sin menoscabar derecho alguno de los causahabientes , en la partición formulada , de conformidad con la minuta sometida a su ilustrada consideración y aprobación y el contenido del acta de la junta de interesados en la sucesión .

Para mayor claridad en cuanto a las acciones y derechos que consta a favor de Mariana del Rosío Coronel Vda. de Andrade , en la calidad que comparece , hemos considerado, asimismo en forma libre y voluntaria y de común acuerdo , incorporar al texto de la minuta presentada , el siguiente párrafo de alcance :

30 JUL 2001

16 #50



Se adjudica a favor de Marlana del Rosío Coronel Vda. de Andrade, con la expresa aceptación de ella, la totalidad de las acciones que el causante Hugo Tarquino Andrade las tuvo, al momento de su fallecimiento, en la Empresa INDUSTRIAS QUININDE S.A. ( IQUISA S.A.), domiciliada en Quinindé -Esmeraldas .Dichas acciones suman cuatro mil doscientos cinco .De este particular y en el momento oportuno, la adjudicataria queda autorizada para dar a conocer a la Superintendencia de Compañías y al representante legal de dicha sociedad, para los fines de ley .

Reconoceremos nuestras firmas y rúbricas.

Se servirá atendernos.

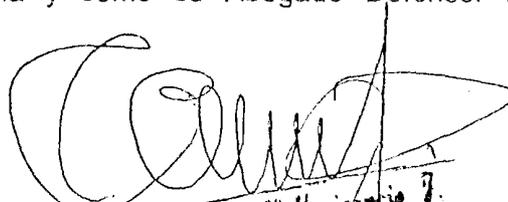
Notificaciones en los Casilleros Judiciales 883 y 1858 de nuestros Abogados Defensores, con quienes suscribimos."

En dicho escrito se ha deslizado un error de total buena fe : Consta lo siguiente : EMPRESA INDUSTRIAS QUININDE S.A. ( IQUISA S.A.) cuando debió decir : "Empresa AGROINDUSTRIAS QUININDE S.A. ( AIQUISA S.A.)."

Ruego a usted, señora Jueza, tomar en cuenta este particular para el momento de resolver la causa.

Notificaciones en el Casillero judicial 883.

A ruego de la peticionaria y como su Abogado Defensor legalmente autorizado.

  
Dr. Carlos A. Villavicencio J.  
ABOGADO  
MAY, 1931 - QUITO

Presentado el día de hoy treinta de Julio del año dos mil uno; a las dieciseis horas cincuenta minutos.- Certifico.

La Secretaria 



REPUBLICA DEL ECUADOR



DISTRITO DE PICHINCHA. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - QUITO, Ecuador, 31 de

octubre del 2001. - Las 14H:00. - VISTOS. - Los señores Mariana del Rosío Coronel Torres Vda de Andrade, en calidad de cónyuge sobreviviente del señor Hugo Tarquino Andrade Andrade, y como representante legal de sus hijos menores de edad Hugo Sebastián y Claudia Marina Andrade Coronel; la señora Rosa María Lugmaña Collantes, por sus propios derechos y como representante legal de su hija menor de edad Aracely Natalia Andrade Lugmania, Ricardo Patricio, Alejandro Wladimir y Andrés Armando Andrade Lugmania, comparecen y demanda la partición de los bienes hereditarios del causante, señor Hugo Tarquino Andrade Andrade, mismos que han sido objeto del procedo de inventarios, aprobado por el señor juez octavo de lo Civil de Pichincha, dentro del juicio 1069-98-M, de acuerdo al detalle que en la demanda se consigna. - Aceptada a trámite del demanda y cumplidas la formalidades de Ley, así como citadas la autoridades pertinentes y los herederos presuntos y desconocidos por medio de la prensa; y no habiéndose planteado cuestiones previas que ameriten pronunciamiento del Juzgado, se convoca a la junta de interesados de conformidad con el art. 658 del Código de Procedimiento Civil; diligencia que tiene lugar el día veintidós de mayo del año dos mil uno. En el acto, los comparecientes acuerdan libre y voluntariamente proceder a la partición en los términos de la minuta que agregan al proceso, a la que se remiten en términos generales al momento de su comparecencia a la señalada junta. - Con tales antecedentes, se considera: PRIMERO. Que el proceso es válido por haberse observado las solemnidades sustanciales inherentes a la naturaleza de la causa. - SEGUNDO. - El Juzgado Octavo de lo Civil, por haber conocido y resuelto con anterioridad el juicio de inventarios sobre los bienes del causante Hugo Tarquino Andrade Andrade, es competente para conocer y resolver la presente partición. - TERCERO. - Por cuanto en éste juicio intervienen menores de edad, procede la partición judicial, de conformidad con el art. 668 del Código de Procedimiento Civil. - CUARTO. - En cumplimiento de la formalidades previstas por el artículo 661 del Código de Procedimiento Civil, se establece: a) Intervienen en la presente partición, en calidad de interesados de los bienes

sucesorios del señor Hugo Tarquino Andrade Andrade, los señores Mariana del Rosío Coronel Torres Vda. de Andrade, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y como apoderado y representante legal de sus hijos menores de edad Hugo Sebastián y Claudia Marina Andrade Coronel; la señora Rosa María Lugmania Collantes, como representante legal de su hija menor de edad Aracely Natalia Andrade Lugmania; Ricardo Patricio, Alejandro Wladimir y Andres Armando Andrade Lugmania.- b) Los bienes a los que se contrae la partición, se registran en el juicio de inventarios, aprobado por esta misma Judicatura y que en resumen corresponden a: 1. Oficina Número uno, del edificio denominado Doral Dos de la Carolina, adquirido por Hugo Tarquino Andrade Andrade, mediante escritura pública celebrada el 27 de octubre de 1993, ante el señor Notario Décimo Sexto del cantón, Dr. Gonzalo Román Chacón, ubicado en la parroquia Benalcázar cantón Quito, Provincia de Pichincha, edificio cuyos linderos generales son: Al Norte Terreno donado a la OEA. Al Sur propiedad de Ulbio Moreira, Este Calle Núñez de Vela y por el Oeste propiedad Municipal. Linderos de la Oficina Numero Uno: Alícuota tres punto doce cero cinco por ciento, Area ciento cincuenta y ocho metros cuadrados, seis decímetros cuadrados. Por el Norte diez metros ochenta centímetros con propiedad de la OEA y dos metros cuarenta centímetros con departamento número catorce. Por el Sur, diez metros treinta centímetros con oficina Nro. dos., un metros cuarenta centímetros con ducto de basura y de instalaciones, un metro cuarenta centímetros con departamento número catorce. Por el Este, quince metros noventa centímetros con la calle Núñez de Vela; por el Oeste, un metros noventa centímetros con gradas del edificio, cuarenta centímetros con ducto de basura, un metro con hall del edificio, ocho metros sesenta y cinco centímetros con departamento Nro. catorce, tres metros noventa y cinco centímetros con retiro lateral. Por arriba ciento cincuenta y ocho metros cuadrados seis decímetros cuadrados departamentos números veintiuno y veintiséis; por abajo ciento cincuenta y ocho metros cuadrados seis decímetros cuadrados con locales comerciales tres, cuatro y cinco.- Linderos de garage número treinta y seis, alícuota cero coma veintitrés cero cero por ciento; área once metros



REPUBLICA DEL ECUADOR

DISTRITO DE PICHINCHA



cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados; con el Norte cámara de transformación en dos metros cincuenta centímetros, por el Sur con ingreso vehicular en dos metros cincuenta centímetros; por el Este con calle Nuñez de Vela, en cuatro metros setenta centímetros; por el Oeste con estacionamiento número treinta y cinco en cuatro metros setenta centímetros cuadrados. Por arriba, once metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados con plazoleta de ingreso principal. Por abajo, once metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados con suelo. La compraventa de se hace como cuerpo cierto y comprende derechos usos, costumbres, servidumbres, activas y pasivas anexos al derechos de copropiedad. 2. inmueble compuesto de casa y terreno, adquirido por Hugo Tarquino Andrade Andrade, mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Sexto del cantón, Dr. Héctor Vallejo Espinosa, de fecha 20 de octubre de 1992, otorgada por Jorge Estuardo Rodríguez Celi y señora, mismo que se encuentra signado con el número doce de la urbanización Prados del Este, bajo régimen de propiedad Horizontal, calle Manuel Lizaraburo, parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, y que se contiene dentro de los siguientes linderos: Linderos generales: Al Norte Propiedad de Graciela Toscano en treinta y nueve metros. Al Sur, calle Lizaraburo en sesenta y cinco metros; al Este, propiedad de familia Gualoto, alberto Salas y señora Maldonado en cuarenta y un metros setenta y cinco centímetros; quince metros, y dieciséis metros cincuenta centímetros. Al Oeste, propiedad de la Sra. Bertha Achig y Quebrada Chimiguayco en quince metros veinte centímetros y setenta metros; terreno de cuatro mil treinta y cuatro metros cuadrados ochenta y ocho centímetros cuadrados. Linderos particulares de la casa Nro. 12. Al Norte Terreno comunal en ocho metros. Al Sur jardín delantero en tres metros ochenta centímetros y cuatro metros cuarenta centímetros. Al Este jardín lateral de la casa Nro. 12 en un metro cincuenta centímetros y once metros treinta centímetros. Arriba, cubierta planta alta, cincuenta y dos metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados y abajo suelo en la superficie de ochenta y cinco metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados. La superficie total de la casa número doce es de

ciento treinta y ocho metros cuadrados, treinta decímetros cuadrados, a la misma que le corresponde un terreno que se circunscribe en los siguientes linderos: Norte Terreno comunal en once metros diez centímetros. Al Sur Calle Lizarzaburo en once metros diez centímetros. Al Este pasaje interno del condominio en dieciocho metros veinte centímetros; y al Oeste casa número once en dieciocho metros veinte centímetros. La superficie total del terreno de la casa número doce es de doscientos dos metros cuadrados veinte decímetros cuadrados veinte decímetros cuadrados. No obstante determinarse los linderos, extensiones y superficie la venta se la realiza como cuerpo cierto. el valor estimado de este inmueble es de veinticinco millones de sucres....- 3. Derechos y acciones sobre lote de terreno adquirido por Hugo Tarquino Andrade Andrade y señora, mediante escritura pública otorgada por Juan Miguel Andrade y otros, ante el señor Notario del cantón Cotacachi, Celso Cerpa Tamayo, protocolizada el 30 de julio de 1993, e inscrita el 17 de agosto de 1993; terreno situado en el sector urbano de la parroquia San Francisco de dicho cantón, que mide diez varas de frente por diecisiete varas de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte y Oriente con propiedad de Alejandrina Haro. Por el Sur con Mercedes Haro, paredes medianeras por división; por el Occidente con la calle pública, carrera Pedro Moncayo. El bien inmueble que se transfiere a favor del causante y su cónyuge comprende sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y los bienes adheridos a ella, bienes adquiridos para el dominio y goce del mismo. Inmueble al que se ha asignado como valor, el de quince millones de sucres....- 4. Compañía Importaciones Exportaciones y Aduanas Hugo Andrade Andrade Cia Ltda., instituida mediante escritura pública de 12 de diciembre, ante el señor Notario Dr. Rodrigo Salgado Valdéz, inscrita en el Registro Mercantil el 13 de febrero de 1981. Posteriormente, en la Notaría Vigésimo Primera del cantón, a cargo del Dr. Marco Antonio Vela Vasco, el 11 de abril de 1994 se celebra la escritura pública de Cesión de Participaciones otorgada por Hugo Andrade Andrade a favor de Ricardo Andrade Lugmania y otros, en la forma y condiciones que constan del escrito de acuerdo, particularmente, a fojas



REPUBLICA DEL ECUADOR

DISTRITO DE PICHINCHA



135 a 137. de los autos.- Las acciones que finalmente integran la demanda señalada de la compañía, e incluido el su aumento de capital, se les corresponden a: Hugo Andrade, capital total de \$21.359.000, de los correspondientes a veintiún mil trescientas cincuenta y nueve participaciones de un mil sucres cada una; Ricardo Andrade Lugmanía, \$7.706.000, correspondiente a siete mil setecientos seis participaciones de un mil sucres cada una; Wladimir Andrade Lugmanía, \$4.200.000, correspondiente a cuatro mil doscientas participaciones de mil sucres cada una; Andrés Andrade Lugmanía \$1.735.000, mil setecientos treinta y cinco participaciones de un mil sucres cada una; cuyo total suman treinta y cinco millones de sucres.- 5.- Lote de terreno ubicado en la zona número nueve, parroquia Rosa Zárate del cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, del que el señor Hugo Tarquino Andrade y Sra. Mariana del Rocío Coronel Torres de Andrade, adquieren la nuda propiedad, mediante escritura pública otorgada por Alejandro Wladimir Andrade Lugmanía, ante el señor Notario Quito del cantón Quito, Dr. Edgar Patricio Terán G., de 14 de febrero de 1996, inscrita en el Registro de la Propiedad de la Parroquia Rosa Zárate del cantón Quinindé, el 18 de enero de 1996, consolidando la propiedad de la que los compradores ostentaban el usufructo vitalicio, y que se contiene dentro de los siguientes linderos: Por el Norte seiscientos metros, con propiedad de herederos de Jacinto Aguilar; por el Sur seiscientos metros con carretero de Santa Elvira. Al Este trescientos cincuenta metros, carretero público a Santo Domingo. Al Oeste trescientos cincuenta y cinco metros con propiedad de Luis Alfredo Puente; siendo la superficie total de veinte y dos hectáreas. No obstante determinarse la cabida del inmueble la venta se hace como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados. Bien al que le corresponde un valor de veinte millones de sucres.- 6. Dos vehículos: Camioneta marca Toyota, modelo 1996, placas PRN 453, color rojo, motor Nro. 22R4101227, Chasis RN 855135314 Impexa, Avaluada en doce millones de sucres; y un automóvil Marca Nissan, modelo Maxima, año 1995, Motor Nro. VQ30-125979, Chasis JN1CCUA32z0-002530, placas PRL-130, avaluado en veinte millones de sucres. Bienes cuyo avalúo ha sido objeto de aprobación en el juicio respectivo.- c) Sobre los bienes que



son objeto de la presente partición, no se ha justificado la existencia de gravamen de ninguna clase. Asimismo no existe constancia de crédito o deudas que hubieran quedado pendientes al tiempo del fallecimiento del causante y que afecten su patrimonio; por lo mismo no es necesario señalamiento de monto alguno, a tomarse de la masa hereditaria partible. d) La presente partición, procede por acuerdo de las partes, alcanzado al momento de su comparecencia a la Junta de Interesados, conforme aparece del acta de veintidós de mayo del dos mil uno. e) En virtud del acuerdo referido las adjudicaciones se verifican en la siguiente forma: 1.- 1.1. A la Cónyuge Sobreviviente Mariana del Rosío Coronel, por sus propios derechos y a sus hijos menores de edad Hugo Sebastián Andrade Coronel y Claudia Marina Andrade Coronel, de quien ejerce su representación legal su compareciente madre, se les adjudica: La Finca situada en Quinindé, provincia de Esmeraldas, lote de terreno ubicado en la zona número nueve, parroquia Rosa Zárate, adquirida por el señor Hugo Tarquino Andrade y Sra. Mariana del Rocío Coronel Torres de Andrade, mediante escritura pública otorgada por Alejandro Wladimir Andrade Lugmania, ante el señor Notario Quito del cantón Quito, Dr. Edgar Patricio Terán G., de 14 de febrero de 1996, consolidando la propiedad de la que los compradores ostentaban el usufructo vitalicio, y que se contiene dentro de los siguientes linderos: Por el Norte seiscientos metros, con propiedad de herederos de Jacinto Aguilar; por el Sur seiscientos metros con carretero de Santa Elvira. Al Este trescientos cincuenta metros, carretero público a Santo Domingo. Al Oeste trescientos cincuenta y cinco metros con propiedad de Luis Alfredo Puente; siendo la superficie total de veinte y dos hectáreas. No obstante determinarse la cabida del inmueble la adjudicación se hace como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados, y con todos sus derechos y acciones.- 1.2. La casa situada en el barrio el Inca de la ciudad de Quito; Inmueble compuesto de casa y terreno, adquirido por Hugo Tarquino Andrade Andrade, mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Sexto del cantón, Dr. Héctor Vallejo Espinosa, de fecha 20 de octubre de 1992, otorgada por Jorge Estuardo Rodríguez Celi y señora,



REPUBLICA DEL ECUADOR

DISTRITO DE PICHINCHA

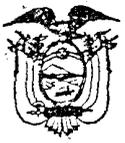


13

... mismo que se encuentra signado con el número doce de la urbanización Prados del Este, bajo régimen de Propiedad Horizontal, calle Manuel Lizarzaburo, parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, y que se contiene dentro de los siguientes linderos: Linderos generales: Al Norte Propiedad de Graciela Toscano, en treinta y nueve metros. Al Sur, calle Lizarzaburo, en sesenta y cinco metros; al Este, propiedad de familia Gualoto, Alberto Salas y señora Maldonado en cuarenta y un metros setenta y cinco centímetros; quince metros, y dieciséis metros cincuenta centímetros. Al Oeste, propiedad de la Sra. Bertha Achig y Quebrada Chimiguayco en quince metros veinte centímetros y setenta metros; terreno de cuatro mil treinta y cuatro metros cuadrados ochenta y ocho centímetros cuadrados. Linderos particulares de la casa Nro. 12. Al Norte Terreno comunal en ocho metros. Al Sur jardín delantero en tres metros ochenta centímetros y cuatro metros cuarenta centímetros. Al Este jardín lateral de la casa Nro. 12 en un metro cincuenta centímetros y once metros treinta centímetros. Arriba, cubierta planta alta, cincuenta y dos metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados y abajo suelo en la superficie de ochenta y cinco metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados. La superficie total de la casa número doce es de ciento treinta y ocho metros cuadrados, treinta decímetros cuadrados, a la misma que le corresponde un terreno que se circunscribe en los siguientes linderos: Norte Terreno comunal en once metros diez centímetros. Al Sur Calle Lizarzaburo en once metros diez centímetros. Al Este pasaje interno del condominio en dieciocho metros veinte centímetros; y al Oeste casa número once en dieciocho metros veinte centímetros. La superficie total del terreno de la casa número doce es de doscientos dos metros cuadrados veinte decímetros cuadrados veinte decímetros cuadrados. No obstante determinarse los linderos, extensiones y superficie la adjudicación se la realiza como cuerpo cierto.- 1.3. Vehículo tipo automóvil Marca Nissan, modelo Máxima, año 1995, Motor Nro. VQ30-125979, Chasis JN1CCUA32z0-002530, placas, PRL-130.- Además y respetando el acuerdo de las partes, conforme al alcance insertado a fojas 151 y 152 del proceso, se adjudica a favor de Mariana del Rosío Coronel Vda. de Andrade, con la



expresa aceptación de ella, la totalidad de las acciones que el causante Hugo Tarquino Andrade tuvo al momento de su fallecimiento en la Empresa Industrias Quinindé S.A. (IQUISA S.A.) domiciliada en Quinindé-Esmeraldas. Dichas acciones suman cuatro mil doscientos cinco, quedando la adjudicataria autorizada para dar a conocer a la Superintendencia de Compañías y al representante legal de dicha sociedad, para los fines de Ley.- 2. A los herederos Ricardo Patricio Andrade Lugmania, Alejandro Wladimir Andrade Lugmania, Andrés Armando Andrade Lugmania y Aracely Natalia Andrade Lugmania, menor de edad representada por su madre Rosa María Lugmania Collantes, por iguales partes, los siguientes bienes: 2.1. La casa situada en Cotacachi, inmueble adquirido por Hugo Tarquino Andrade Andrade y señora, mediante escritura pública otorgada por Juan Miguel Andrade y otros, ante el señor Notario del cantón Cotacachi, Celso Cerpa Tamayo, protocolizada el 30 de julio de 1993, e inscrita el 17 de agosto de 1993; terreno situado en el sector urbano de la parroquia San Francisco de dicho cantón, que mide diez varas de frente por diecisiete varas de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte y Oriente con propiedad de Alejandrina Haro. Por el Sur con Mercedes Haro, paredes medianeras por división; por el Occidente con la calle pública, carrera Pedro Moncayo; comprende sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y los bienes adheridos a ella.- 2.2. Todas las acciones y derechos de la compañía Importaciones, Exportaciones y Aduanas Hugo Andrade Andrade Cia Ltda.; por este mismo acuerdo partitorio, la Sra. Mariana Coronel por sus propios derechos y como representante legal de sus hijos menores de edad Hugo Sebastián y Claudia Marina Andrade Coronel, cede en favor de los herederos Andrade Lugmania todas las participaciones que ellos tienen en la referida compañía; determinándose que los bienes que pertenecen a la misma, son La Oficina Nro. con todos sus muebles y equipos, el parqueadero Nro. 36 del 2do edificio Doral II, ubicados en la calle Nuñez de Vela, barrio La Carolina de la parroquia Benalcazar de la ciudad de Quito, adquirido por Hugo Tarquino Andrade Andrade, mediante escritura pública celebrada el 27 de octubre de 1993, ante el señor Notario Décimo Sexto del



PUBLICA DEL ECUADOR

DISTRITO DE PICHINCHA



cantón, Dr. Gonzalo Román Chacón; edificio cuyos linderos generales son: Al Norte Terreno donado a la OEA Sur propiedad de Ulbio Moreira, Este Calle Núñez de Vela y por el Oeste propiedad Municipal. Linderos de la Oficina Numero Uno: Alicuota tres punto doce cero cinco por ciento, área ciento cincuenta y ocho metros cuadrados, seis decímetros cuadrados. Por el Norte diez metros ochenta centímetros con propiedad de la OEA y dos metros cuarenta centímetros con departamento número catorce. Por el Sur, diez metros treinta centímetros con oficina Nro. dos., un metros cuarenta centímetros con ducto de basura y de instalaciones, un metro cuarenta centímetros con departamento número catorce. Por el Este, quince metros noventa centímetros con la calle Núñez de Vela; por el Oeste, un metros noventa centímetros con gradas del edificio, cuarenta centímetros con ducto de basura, un metro con hall del edificio, ocho metros sesenta y cinco centímetros con departamento Nro. catorce, tres metros noventa y cinco centímetros con retiro lateral. Por arriba ciento cincuenta y ocho metros cuadrados seis decímetros cuadrados departamentos números veintiuno y veintiséis; por abajo ciento cincuenta y ocho metros cuadrados seis decímetros cuadrados con locales comerciales tres, cuatro y cinco.- Linderos de garage número treinta y seis, alicuota cero coma veintitrés cero cero por ciento, área once metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados; por el norte cámara de transformación en dos metros cincuenta centímetros, por el Sur con ingreso vehicular en dos metros cincuenta centímetros: por el Este con calle Núñez de Vela, en cuatro metros setenta centímetros: por el Oeste con estacionamiento número treinta y cinco en cuatro metros setenta centímetros cuadrados. Por arriba, once metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados con plazoleta de ingreso principal. Por abajo, once metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados con suelo. La compraventa de se hace como cuerpo cierto y comprende derechos usos, costumbres, servidumbres, activas y pasivas anexos al derechos de copropiedad.- 2.3. Camioneta marca Toyota, modelo 1996, placas PRN 453, color rojo, motor Nro. 22R4101227, Chasis RN 855135314 Impexa, avalúado en doce millones de sucres. La Sra. Mariana del Rosío Coronel Torres, por sus propios derechos y

como representante legal de sus hijos menores de edad Hugo Sebastián Andrade Coronel y Claudia Marina Andrade Coronel, cede en parte iguales las 14.239,3332 participaciones de un mil sucres cada una, que da un valor de s/. 14'239.333,20, o \$ 569,57, en la siguiente forma: al señor Ricardo Patricio Andrade Lugmania, cede 3.559,83 participaciones de un mil sucres cada una; equivalente a s/. 3'559.833,30, o \$ 142,39. Al señor Alejandro Wladimir Andrade Lugmania, cede 3.559,83 participaciones de un mil sucres cada una, que da un valor de s/. 3'559.833,30 o \$ 142,39; Al señor Andrés Armando Andrade Lugmania, cede 3559,83 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor de s/. 3'559.833,30, o \$ 142,39; y a la menor Aracely Natalia Andrade Lugmania, cede 3.559,83 participaciones de un mil sucres cada uno, por un valor de s/. 3'559.833,30, o \$ 142,39; con lo cual los señores Andrade Lugmania consolidan a su favor la totalidad del capital social de la compañía Importaciones, Exportaciones y aduanas Hugo Andrade Andrade Cía Ltda, en la siguiente proporción: Ricardo Patricio Andrade Lugmania, le corresponde 13045,74 participaciones de un mil sucres cada uno, por un valor de s/. 13'045.749,90, o \$ 521,84; al señor Alejandro Wladimir Andrade Lugmania, le corresponde 9539,75 participaciones de un mil sucres cada una, de un valor de s/. 9'539.7049,90, o \$381,59; al señor Andrés Armando Andrade Lugmania, le corresponden 7.074,75 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor de 7'074.749,90, o \$ 282,99; y a la menor Aracely Natalia Andrade Lugmania le corresponden 5.339,55 participaciones de un mil sucres cada una que tienen un valor s/ 5'229.549,90, o \$ 213,58.- QUINTO.- En relación con la observación del Municipio Metropolitano de Quito, relativa a la improcedencia del fraccionamiento, se determina que no existe inconveniente de tipo territorial, toda vez que las adjudicaciones contemplan precisamente la unidad de vivienda en el contexto integral de su alicuota, en el caso de la Casa de la Urbanización Prados del Este, barrio El Inca, Calle Lizarzaburo; y por otro lado en el mismo contexto se adjudica la oficina y parqueadero del edificio Doral II del Barrio la Carolina, inmuebles que ya se encuentran declarados en propiedad horizontal, desde su construcción.- SEXTO.- De



REPUBLICA DEL ECUADOR

DISTRITO DE PICHINCHA

El Ecuador ha sido es y será País Amazónico



conformidad con el artículo 659 del Código de Civil, se dispone la protocolización del acta en que se resolvió el acuerdo entre los herederos debidamente certificada por la señorita Secretaria del Juzgado, junto con la presente hijuela de partición, a fin de que sirva a los interesados sucesores como título de propiedad.- SEPTIMO.- En forma previa y para los efectos previstos en el ordinal anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 664 ibidem., con la presente providencia, dése traslado a los interesados por el término de diez días.- NOTIFIQUESE.

*Beatriz Suárez*

Beatriz Suárez,

JUEZA

*Alicia Guerrón*

Srta. Alicia Guerrón

SECRETARIA.

En Quito, a treinta y uno de Octubre del año dos mil uno; a las diecisiete horas, notifiqué con el contenido del auto que antecede a la señora MARIANA CORONEL, en el casillero No. 883, al señor RICARDO ANDRADE Y otros, en el casillero No. 1858 al señor Alcalde y Procurador del Municipio de Quito, en el casillero No. 93' -- - Certifico.

*[Firma]*

El Oficial Mayor

*[Firma]*

DR. CARLOS VILLAVICENCIO JARAMILLO

**ESTUDIO :**  
Ríofrío 114 y Avda.  
10 de Agosto- Of. 501  
TELEFAX : : 540811

**ABOGADO**  
Mat.: 1031-Quito  
Casillero Judicial  
883

**DOMICILIO**  
Diego de Trujillo 256 y  
Jorge Piedra. ANDES  
Telél: 241068



SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

No. 281-2000-MEG

Yo, MARIANA DEL ROSIO CORONEL TORRES VDA. DE ANDRADE, en calidad de cónyuge sobreviviente de quien en vida se llamó HUGO TARQUINO ANDRADE ANDRADE ; y ,representante legal de mis hijos menores de edad Hugo Sebastián Andrade Coronel y Claudia Marina Andrade Coronel , a usted , señor Juez , con todo respeto digo y solicito :

He sido notificada con la sentencia dictada el 31 de octubre del 2001.

En dicha sentencia se ha deslizado un error de total buena fe : Consta lo siguiente : EMPRESA INDUSTRIAS QUININDE S.A. ( AIQUISA S.A.) cuando debió decir : "Empresa AGROINDUSTRIAS QUININDE S.A. ( AIQUISA S.A.)."

En uno de los escritos que tenemos presentado y que consta de autos ya hicimos notar al Juzgado de este error, por lo que pido se rectifique , pues se trata de un simple error mecanográfico.

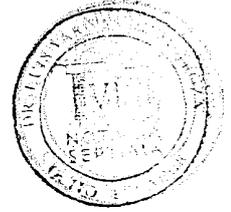
Notificaciones en el Casillero judicial 883.

A ruego de la peticionaria y como su Abogado Defensor legalmente autorizado.

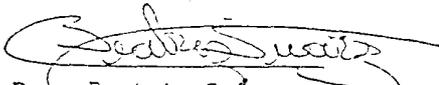
*18/11/2001*  
*154-2001*  
  
Dr. Carlos A. Villavicencio J.  
ABOGADO  
MAT. 1031 - QUITO

Presentado el día de hoy ocho de Noviembre del año dos mil uno; a las quince horas.- Certifico.

La Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 30 de Noviembre del 2001; a las 09h10.- Atendiendo la petición que antecede, por un error involuntario se ha hecho constar en el auto dictado el treinta y uno de Octubre del presente año; las catorce horas, lo siguiente: Empresa Industrias Quinindé S.A. (IQUISA S.A.), siendo lo correcto "EMPRESA AGROINDUSTRIAS QUININDE S.A. (AIQUISA S.A.)", por lo tanto queda rectificado dicho error.- Notifíquese.

  
Dra. Beatriz Suárez  
JUEZA

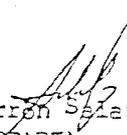
En Quito, a treinta de Noviembre del año dos mil uno; a las diecisiete horas, notifiqué con el contenido del decreto a MARIANA CORONEL, en el casillero No. 883; a los señores RICARDO ANDRADE y otros, en el casillero No. 1858; a los señores Alcalde y Procurador del Municipio de Quito, en el casillero No. 934.- Certifico.

El Oficial Mayor



Las fotocopias que anteceden dentro del juicio de partición No.281-2000, son fiel copia a sus originales, y confiero las presentes copias certificadas conforme se encuentra ordenado.- Certifico.

Quito, a 19 de Diciembre del 2001

  
Alicia Guerrero Salazar  
SECRETARIA





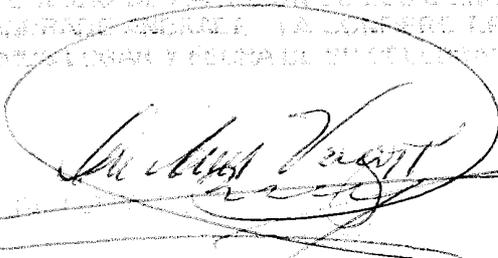
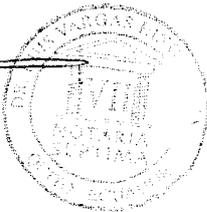


ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DEL DOCTOR MARCO PROAÑO CON MATRICULA No. UNO OCHO UNO SIETE DEL C.A.Q. PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO ACTUALMENTE A MI CARGO; LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL JUICIO DE PARTICION SEGUIDO EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR HUGO TARQUINO ANDRADE ANDRADE; EL MISMO QUE OBRA DE VEINTITRES FOJAS UTILES INCLUIDA LA QUE CONTIENE ESTA RAZON. QUITO A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOSMIL DOS.

(firmado) Doctor Luis Vargas Hinostroza.-----

Notario Séptimo del Cantón Quito.-----

NOTA: SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, A OCHO DE ENERO DE 2002, LA COPIA CERTIFICADA DEL JUICIO DE PARTICION DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR HUGO TARQUINO ANDRADE ANDRADE, LA CUAL SE LEA EN LA PARTE DE LA COPIA QUE SE ENVIÓ AL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS Y SE LA REGISTRÓ EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.

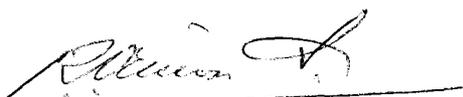
  




**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO).**- A fojas 30.856, del Tomo 66 del año 1.980 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el reverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "IMPORTACIONES EXPORTACIONES Y ADUANAS HUGO ANDRADE ANDRADE CIA. LTDA.", otorgada ante el Notario Undécimo de Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el 12 de Diciembre de 1.980, consta la marginación realizada por mí con fecha 06 de Febrero del 2.002, relativa a la escritura de Juicio de Partición Judicial de los Bienes del señor Hugo Tarquino Andrade Andrade, de la cual se desprende que mediante partición judicial realizada ante el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha aprobada en la Providencia del 31 de octubre del 2.001, a las 14h00 por el señor Juez Octavo de lo Civil, la misma que se ha protocolizado en la Notaria Séptima del Cantón Quito, con fecha quince de enero del dos mil dos, el capital social de la compañía IMPORTACIONES EXPORTACIONES Y ADUANAS HUGO ANDRADE ANDRADE CIA. LTDA., queda de la siguientes manera: al señor Ricardo Patricio Andrade Lugmania, le corresponden 13.045,74 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor de (S/. 13'045.749,90), equivalentes a USD \$ 521,84; al señor Alejandro Wladimir Andrade Lugmania, le corresponden 9.539,75 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor de (S/. 9'539.749,90 ), equivalentes a USD \$ 381,59; al señor Andrés Armando Andrade Lugmania le corresponde 7.074,75 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor de ( S/. 7'074.749,90), equivalentes a USD \$ 282.99; y, a la menor Aracely Natalia Andrade Lugmania le corresponde 5.339,55 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor de ( S/. 5'229.549,90), equivalentes a (USD \$ 213,58).- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, Febrero 07 del 2.002

  
**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**  
QUITO - ECUADOR

DR. MARCO PROAÑO M.  
ABOGADO

Matrícula N° 1817 C.A.Q.  
Casillero Judicial N° 1858

EDIFICIO BANCO DE GUAYAQUIL  
Reina Victoria N25-33 y Av. Colón  
5° Piso, Of.: 504-A; Telf.: 560-543, Fax: 560-543  
QUITO - ECUADOR

31215

Quito, Abril 01 del 2002.

Señor  
REGISTRADOR MERCANTIL  
Presente.-



De mis consideraciones:

DR. MARCO PROAÑO MORALES, con cédula de identidad No.170286962-7, le solicito a Ud. muy comedidamente se digne ordenar a quien corresponda que, se certifique la inscripción realizada por el Registro Mercantil, mediante oficio No.173 JOCP-Q Meg. de 25 de marzo del 2002, en relación a la partición y cesión de participaciones de la compañía IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y ADUANAS HUGO ANDRADE ANDRADE CIA. LTDA. "IMPEXA", a favor de los SRES. RICARDO PATRICIO, ALEJANDRO WLADIMIR, ANDRES ARMANDO Y ARACELY NATALIA ANDRADE LUGMANIA.

Sin otro particular por el momento, me despido.

Atentamente,

*Dr. Marco Proaño*  
ABOGADO  
Matrícula Profesional No. 18-17



El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:

**Que bajo No. -160** del Registro Mercantil de trece de Febrero de mil novecientos ochenta y uno, a fs 432, Tomo 112, se halla inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía "IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y ADUANAS HUGO ANDRADE ANDRADE C.LTDA", otorgada el doce de diciembre de mil novecientos ochenta, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito.- Al margen de dicha inscripción constan varias notas entre las cuales una de ellas textualmente dice: "Por Oficio No.- 173.JOCP-Q Meg de 25 de Marzo del 2002, y Providencia de 4 de Marzo del 2002 del Sr. Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, Se Aprueba la partición y Cesión de participaciones de la presente Compañía a favor de los Señores RICARDO PATRICIO, ALEJANDRO WLADIMR, ANDRES ARMANDO ARACELY NATALIA ANDRADE LUGMANIA.- Ver inscrip. No.- 1027 del R.M., tomo 133.- Quito, a 26 de Marzo del 2002.- EL REGISTRADOR.- Quito, a uno de Abril del dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**

RG/mm.-

**Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



... con la seguridad prevista  
... de la Ley Notarial  
... en la copia del original

03 1892002